

Para la guarda de dhas yemas que ganados
a los unos: que no fueren suyos no permitiere capudada
en otras en ellas que se les o y formas se a emido
para la venta y goze de sus pastos; Lo que siendo gozar
así se lea dado noticia como el Sr. Pedro Hurtado
Lo 20258 Q. del Remate acaído o que en dhas
quaxta gusa en odio de dhas y quedado dha tierra q.
e suplicante y conaxa el Sr. D. y con nombre Sr. D. y la
de mas Ciudades Villas y Lugares de dhas Reynos tie
nen para el Veneficio de sus yemas y en conaxa ben
zión de los Capítulos y contriciones de puestas por el
Consejo de dhas y en paxa dhas y paxa
dha de dhas y de los demas para de dhas
aque no es justo de Lugar la justificación y paxa
deza Sr. D. así por los y conbenientes y qualta
consideraz. on tendra presentes podran seguirse
de quebrantarse el Sr. D. en eme paxa de dhas
o bica de Sr. D. Como por que la eme de consultado
a los Abogados ha no vedad, como enen y nifor
ma manue se debe guardar y que no ay ley que que
benca ni en los terminos presentes se deua y n
ferra y sobre el Remate y acaído y en que a paxa
de dhas la solemnidad ordinaria y ena paxa
en dhas de dhas, se paxa de dhas ni a dhas
Otro mo ni quarta gusa a dhas mayormente
quando no asando ni a dhas de dhas
Subcedido lo que aora se paxa de dhas; y no ni n
dha menas Señores ha en obre banza Sr. D. de dhas
en dhas de dhas Remate bien de ellos lo paxa
dhas quando de lo conaxa se allauan dhas
paxa de dhas de dhas que dhas y de dhas
Remate y paxa de dhas de dhas de dhas
ni dhas los Duques o Mayores y son de dhas
son de dhas dhas dhas dhas paxa de dhas
donde bienen y conduxen dhas dhas
dhas dhas dhas dhas dhas dhas